

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 19 de febrero de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 105476 remitido por correo electrónico. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 704

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Apoderado: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
vlozano@victorialozano.com

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE VALENZUELA REINOSO

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00139-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenase a la parte demandada, señor **ANDRÉS FELIPE VALENZUELA REINOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80850987 y vecino de Cali, pagar a favor de la sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con el NIT 860034594-1 como endosatario en propiedad de Citibank dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No 02-00646654-03 suscrito el 29 de abril de 2011:

Obligación No 10921307952

1.1. Capital insoluto

Por la suma de **treinta y tres millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos veintidós pesos con setenta y dos centavos (\$33.662.722,72)**, con fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2020

1.2 Intereses plazo

Por la suma de **un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos con ochenta centavos (\$1.248.326,80)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 29/04/2011 y el 10/12/2020. Si el valor supera la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

tasa supera la certificada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación.

1.3 Intereses moratorios

Desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

Obligación No 4593560001563350

1.4. Capital insoluto

Por la suma de **seis millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$6.662.543,00)**, con fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2020

1.5 Intereses plazo

Por la suma de **trescientos once mil setecientos treinta y seis pesos (\$311.736,00)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 29/04/2011 y el 10/12/2020. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación

1.6 Intereses moratorios

Desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.7 Obligación No 5434211003774385

Capital insoluto

Por la suma de **seis millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$6.643.483,00)**, con fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2020

1.8 Intereses plazo

Por la suma de **doscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$283.538,00)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 29/04/2011 y el 10/12/2020. Si el valor supera la tasa supera la certificada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación

1.9 Intereses moratorios

Desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.10 COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

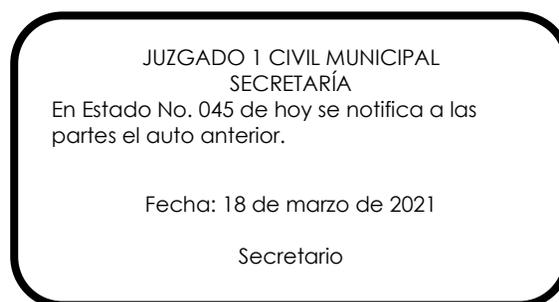
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería al profesional del derecho VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.939.072 y Tarjeta Profesional No. 106218 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. vlozano@victorialozano.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5832b6572a436588854f8b8c8f612923becb2b59e07e536503f927f94aa0e5**

Documento generado en 17/03/2021 03:16:52 PM